



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 27 FEB 2023

VISTO:

Informe N°007-2023-FALL-DGRD/GDU/MDMM del (e) División de Gestión de Riesgos y Defensa Civil - MDMM; Informe N°150-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. En su Artículo 2° señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

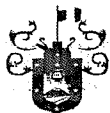
Que, el Artículo 14 numeral 14.1 de la mencionada ley señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento.

Que, el inciso 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: “en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: (...) **c. Planes de operaciones de emergencia.** (...)”.

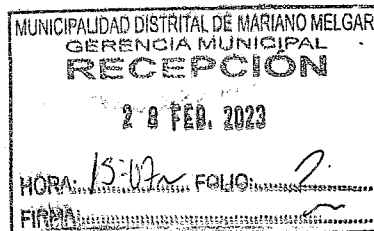
Que, mediante Informe N°150-2023-GDU-MDMM la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Plan de Contingencia ante lluvias intensas y peligros asociados del distrito de Mariano Melgar 2022-2023, documento necesario para la atención inmediata ante una emergencia el cual requiere que posteriormente de su aprobación sea derivado a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil y la Fiscalía de Prevención del Delito.

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto este despacho es de la opinión que, es necesario aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR 2022-2023**, el mismo que tiene como objetivo general establecer los procedimientos específicos preestablecidos de alerta, coordinación, respuesta y movilización ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados enmarcados en los tres momentos de la respuesta en la emergencia; asimismo disponer su ejecución a la División de Gestión de Riesgo y Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 27 FEB 2023

VISTO:

Carta N° 011-2023-SUPERVISOR / RECREATIVO CERRITO BELEN/AMCD; Informe N° 071-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la (e) de la División de Obras Publicas; Informe N°131-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N° 063-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por la Ley N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la misma que señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79° Inciso 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972:

"El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, de conformidad con el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene que:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

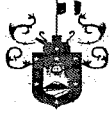
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o



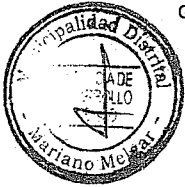
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2023- MDMM

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación del Residente de Obra y Supervisor de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción de obra designados en el artículo primero, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
Gerente Municipal

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo